







# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN".

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6152 del 10 de septiembre de 2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su artículo 1° establece: "Objeto de la Ley. La presente Ley crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en adelante el 'Ministerio", identificado con las siglas (MUVH), en sustitución de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), tiene por objeto establecer su Carta Orgánica y funciones, así como los órganos que lo conforman".

Que, igualmente la mencionada Ley en su artículo 10 indica: "Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH): (...) 16. Celebrar los contratos o convenios, con instituciones nacionales, binacionales o internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio, conforme a los requisitos establecidos por la Ley".

Que, en el Art. 1º del Estatuto de la UC, dispones: "Naturaleza y fines. La Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", servicio y contribución de la Iglesia, busca a partir de los valores éticos-cristianos la excelencia en la gestión de la docencia, la investigación y la extensión, contribuyendo a una sociedad justa, solidaria, incluyente, sostenible y respetuosa de la dignidad humana, y que tiene como objetivos garantizar de forma institucional una presencia cristiana en la educación superior, frente









## CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 2.1 A fin de llevar a cabo el cumplimiento del objetivo determinado en la cláusula que antecede, las Partes se obligan a realizar las siguientes actividades:
  - a. Facilitar el acceso a la información y recursos necesarios para la realización de los trabajos a ser convenidos.
  - b. Monitorear y coordinar el proceso de ejecución del Convenio.
  - c. Validar el producto del Convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

#### CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES

- 4.1 Cada actividad de cooperación estará sujeta a Convenios Específicos.
- 4.2 Las actividades específicas estarán relacionadas a capacitación y formación, investigación, publicación, seminarios y eventos, extensión universitaria y pasantía y en cada caso se elaborará en conjunto un Plan de Trabajo especificando responsables y plazos.
- 4.3 Todo acuerdo específico tomará en cuenta la contribución de cada una de las partes, el tipo de financiamiento, el alcance preciso del programa, su duración y posibilidad de la prolongación del programa.
- 4.4 Cada institución designará un responsable de los programas establecidos conforme al acuerdo.
- 4.5 Cada convenio específico deberá ser suscripto por las autoridades competentes de ambas instituciones.









### CLÁUSULA QUINTA: RESPETO A LAS IDENTIDADES DE LAS PARTES

5.1 En el marco del presente Convenio, las Partes se comprometen a aceptar y respetar la identidad, misión y visión, fines y objetivos de las instituciones que suscriben este documento. -----

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

6.1 El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de tres (3) meses de antelación. La solicitud no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la misma y éstas continuarán hasta su culminación. ------

### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

7.1 El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las Partes. -----

#### CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Las Partes se comprometen a respetar las bases de este Convenio Marco de Cooperación y a consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación en forma amistosa, otorgando jurisdicción a los Tribunales Competentes de la ciudad de Asunción en caso de controversias. --

En prueba de conformidad y con el compromiso del fiel cumplimiento, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados.-----

FERREIRA Phro. Dr. NARCISO VELAZQUEZ RECTOR

Universidad Católica "Ntra. Sta. de la Asunción" RECTORADO -

Lic. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO

MINISTRO

Ministerio de Urbanismo, Vivenda y Hábitat

Ministerio de URBANISMO. VIENDA Y HABITAT









CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN".

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, conforme a su disponibilidad presupuestaria, técnica, financiera y de recursos humanos, las Partes se obligan en cada caso a elaborar en conjunto un Plan de Trabajo especificando responsables y plazos, además a realizar las siguientes actividades:

### 2.1.1 El MUVH se obliga a:

- a. Coordinar el inicio de las acciones formativas en forma conjunta con la UC. -----
- c. Aceptar la incorporación de alumnos de la Carrera de Arquitectura y posgrados afines, en carácter de **Equipo Colaborador** ad honorem para desarrollar labores de asistencia técnica e investigativa, bajo la supervisión del equipo técnico del MUVH.
- d. Coordinar conjuntamente, la realización de charlas y seminarios por parte de los docentes de la Universidad Católica, dirigidos al personal permanente y contratado del MUVH. -------









2.1.2 La UC se obliga a	2.1.2	La	UC	se	obliga	a:
-------------------------	-------	----	----	----	--------	----

- a. Otorgar al personal permanente y contratado e hijos de personal permanente y contratado del MUVH, aranceles preferenciales y becas parciales para estudios de grados y postgrados en la UC.-----
- c. Una vez culminada la pasantía, el pasante presentará al MUVH, un informe cualitativo y cuantitativo de las actividades realizadas y ésta extenderá una constancia de la pasantía realizada.-----
- d. Coordinar conjuntamente, la realización de charlas y seminarios por parte de los docentes de la Universidad Católica, dirigidos al personal permanente y contratado del MUVH.-----
- e. Ceder gratuitamente espacios edilicios, según disponibilidad, para las actividades académicas cuando se requiera para la implementación de los objetivos propuestos. ------

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

3.1 Ambas Partes designarán a un área competente para la ejecución del presente Convenio Específico Por el MUVH se designa a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas, y Por la UC se designa a la Vicerrectorado Academico y de Investigación

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

## CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

5.1 El presente Convenio Específico tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las Partes. ------

#### CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

6.1 Las Partes se comprometen a respetar las bases de este Convenio Específico de Cooperación y a consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación en forma amistosa, otorgando jurisdicción a los Tribunales Competentes de la ciudad de Asunción en caso de controversias.

En prueba de conformidad y con el compromiso del fiel cumplimiento, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados.----

Pbro. Dr. NARCISO VELÁZQUEZ FERREIRA RECTOR

Universidad Católica "Ntra Sra. de la Asunción"

MINI

Lic. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO

MINISTRO

Ministerio de Urbanismo, Vivenda y Hábitat

- RECTORADO ----

